

H. Concejo Deliberante
Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.:EXP. N° 1065/87.

Ordenanza n° 330/87

ARTICULO 1°): Procédase a desafectar da Zona de Esparcimiento definida como Parque Urbano para el núcleo de Urdampilleta los inmuebles identificados con la siguiente nomenclatura catastral: Circ: IX, Secc. B, Mz.: 78, Parc.: 3-4-5-6-7-8-9-11-12-13-14-15-16-17-18 y 19 Circ: IX, Secc.B, Mz 79 Parc. 5-6-7-8-9-10-11-12 y 13..Circ: IX, Secc.:B, Mz.: 85, Parc: 10-11-12-13-14-15 y 21.-

Circ: IX, Secc.:B, Mz.: 86, Parc: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-y 11, lo que hace una superficie de 15.349,62 m2.

ARTICULO 2°): Procédase a afectar como zona de Esparcimiento, conforme lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 8912 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, en compensación con la desafectación efectuada en el Art. 1°) de la presente Ordenanza, las siguientes parcelas: Circ.XX, Secc. B, Mz.: 38, Parc. 1 y Circ. IX, Secc. B Mz.: 72, Parc: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18 y 19 que hace un total de 16.156m2.

ARTICULO 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 19 de MAYO de 1987.- -----

ES COPIA